

ES COPIA



PROVINCIA DEL CHACO
FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS

Resistencia, *20* de febrero de 2023.-

VISTO:

El Expediente N° 3754/20 caratulado "MOSQUEDA MARCELA LUISA BEATRIZ - MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA S/ LEY N° 2325-A".-

Y CONSIDERANDO:

Que la Prof. Marcela Luisa Beatriz Mosqueda, D.N.I. N° 20.603.481, desempeñó el cargo de Ministra de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Provincia del Chaco desde el 05/12/2017 conforme designación por Decreto N° 2611/17, hasta el 10/12/2019 cuando por Decreto N° 108/2019 cesó en el cargo.

Que dicho cargo se encuentra comprendido en la Ley Nro. 2325-A (Antes Ley 7602), reglamentada por Decreto Prov. 1997/15, mediante la que se instaura el procedimiento de "Juicio de Residencia" con el objeto de que los funcionarios públicos, cualquiera sea el origen de su designación y temporalidad en su función, o forma de su remuneración, concluido su mandato o producido el cese en sus funciones, estén sujetos a rendir cuentas de su gestión, del destino de los fondos que le hubieran sido asignados por presupuesto, y de la evolución de su patrimonio personal.

Que en virtud de lo dispuesto en el Art. 3° del mencionado cuerpo legal, la Fiscalía de Investigaciones Administrativas es el organismo administrativo a cargo de la sustanciación del procedimiento del Juicio de Residencia, por lo que resulta pertinente señalar el alcance de su intervención:

- Publicar en la página Web la nómina de funcionarios salientes (Art. 7 Ley Nro. 2325-A (Antes Ley 7602)).

- Crear el Registro Público de denuncias (Art. 5 Ley Nro. 2325-A (Antes Ley 7602)). Recepcionar las denuncias sobre el accionar del funcionario saliente en el término de 60 días de concluido el mandato.

- Recepcionar las denuncias efectuadas sobre el accionar de los funcionarios salientes (Art. 5 Dto. 1997/15) y determinar el mérito suficiente de admisión y procedencia de las mismas y dar inicio al expediente originado a partir de dicha denuncia ajustándolo a las formalidades establecidas por la Ley Nro. 616-A (Antes Ley 3468) y Ley Nro. 1341-A (Antes Ley 5428) (Art. 5 Dto. 1997/15).

- Iniciar el expediente de Juicio de Residencia con la presentación de los informes por el funcionario saliente, con las denuncias

ES COPIA

admitidas de conformidad al art. 5 o con las comunicaciones de la Dirección de Personal, de Administración, Jefe de Recursos Humanos o área que cumpla estas funciones (Art. 4 Dto. 1997/15).

- Recepcionar y verificar el cumplimiento del plazo de 30 días de la presentación de los Informes exigidos al funcionario saliente (Art. 4 Ley Nro. 2325-A (Antes Ley 7602) - Art. 4 Dto. 1997/17).

- Publicar en la página web de la Fiscalía de Investigaciones administrativas, transcurridos los plazos del art. 4 de la Ley, la nómina de los funcionarios que hayan o no cumplido con las presentaciones de informes exigidos (Art. 4 Dto. 1997/15).

- Resolver sobre las sanciones del art. 6 de la Ley Nro. 2325-A en el supuesto de que no se presenten los informes exigidos (Art. 4 Dto. 1997/15).

- Recepcionar el Informe Técnico del Tribunal de Cuentas de la Provincia emitido en el plazo de 30 días desde la presentación (Art. 4 Dto. 1997/15).

- Determinar la responsabilidad del funcionario y aplicar las sanciones -en caso de denuncia- (Art. 6 Ley Nro. 2325-A (Antes Ley 7602)).

- Resolver previo análisis fundado (Art. 7 Dto. 1997/15).

- Verificar la comisión de algún tipo de evento susceptible de sanción en el marco de la Ley de Ética y Transparencia, y arbitrar los mecanismos administrativos y judiciales sancionatorios (Art. 12 Ley Nro. 2325-A (Antes Ley 7602)).

- Publicar el resultado definitivo de las investigaciones, con la identificación de los funcionarios que no presenten observaciones, denuncias o quejas, dentro de los quince días de culminado el Juicio de Residencia (Art. 7 Ley Nro. 2325-A (Antes Ley 7602)).

- Notificar a la Comisión de Seguimiento Legislativo del Juicio de Residencia el inicio y la conclusión del Juicio de Residencia (Art. 11 Ley Nro. 2325-A (Antes Ley 7602)).

Que asimismo, conforme el art. 3 de la Ley de Juicio de Residencia, corresponde al Tribunal de Cuentas el control contable presupuestario y a la Cámara de Diputados el control político institucional, todo ello conforme las facultades que le fueron conferidas por sus respectivas leyes y por la Constitución Provincial.

Que de acuerdo al Art. 8 del Decreto Reglamentario, la Fiscalía de Investigaciones Administrativas dictó la Resolución N°60/15, mediante la cual determinó acciones y buenas prácticas para la aplicación de la Ley, aprobando el instructivo para funcionarios salientes relativo a la

ES COPIA

información, documentación a presentar y pautas para la realización de los informes, conforme Art. 4 de la Ley.

Que publicado el nombre de Marcela Luisa Beatriz Mosqueda, ex Ministra de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, en la nómina de funcionarios salientes de la página Web de esta FIA y habilitado el Registro Público de denuncias, no se han recepcionado presentaciones ni denuncias en el plazo legal previsto, por lo cual se procede al tratamiento de la rendición de cuentas, del destino de los fondos asignados por presupuesto, de la evolución de su patrimonio personal y de su gestión, todo ello en concordancia con el art. 5 de la Ley Nro. 2325-A (Antes Ley 7602).

Que las presentes actuaciones se forman en virtud de lo normado por el art. 4 de la Ley 2325-A que establece que "...es obligación del funcionario que deja el cargo, cumplimentar en el plazo de 30 días con: a) Informe del estado de ejecución de los recursos y gastos que le fueran asignados por presupuesto ante el Tribunal de Cuentas y la FIA. b) Presentación de declaración jurada de la evolución del patrimonio personal y balance de su gestión, cumplimiento de programas y metas ante la Fiscalía de Investigaciones Administrativas".

Que la Dirección de Personal de Administración, Jefe de Recursos Humanos o Área que cumpla estas funciones en el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología no comunicó a esta FIA el cese de la Sra. Mosqueda como Ministra, tal lo dispone el Art. 4 del Decreto 1997/15 reglamentario de la Ley 2325-A.

Que la Sra. Mosqueda presentó dentro del plazo legal establecido: Estado de Ejecución de Recursos y Gastos asignados por presupuesto correspondientes al período 2019 (fs. 211/220) e Informe de Gestión (fs. 1/75). Presentando posteriormente declaraciones Juradas Sintética y Detalladas de Ingreso y Egreso (fs. 352/356) y Declaración Jurada de la Evolución del Patrimonio Personal (fs. 221, 247/255). Los informes de gestión fueron presentados también en soporte informático (fs. 351).

Que en cumplimiento del Artículo 11 de la Ley N° 2325-A, la Fiscalía de Investigaciones Administrativas notificó a la Comisión de Seguimiento Legislativo del Juicio de Residencia, el inicio de las presentes actuaciones mediante Oficio N° 126/20 (fs. 226), a los efectos de su anotación en el registro pertinente.

Que particularmente en relación a los informes del Estado de Ejecución de Recursos y Gastos asignados por presupuesto exigidos por el art. 4 inc. a de la Ley 2325-A, la Sra. Mosqueda presentó ante esta FIA informe de Ejecución del Presupuesto 2019, Compensaciones por Grupo de Gasto,

ES COPIA

Ejecución al 10/12/19 y Acumulado de Sueldo 2019 (fs. 211/220). Surgiendo del informe remitido por el Tribunal de Cuentas la presentación de reportes emitidos por el Sistema de Administración Financiera y Control (SAFyC): Ejecución por Rubro y Ejecución por Estructura Presupuestaria a Nivel Partida SubParcial, correspondientes a la entidad 29 - Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, ejercicio 2019 (fs. 322/344).

El Tribunal de Cuentas, a los fines del control contable presupuestario realizado previsto en el art. 3 de la Ley N°2325-A (antes N°7602), remitió por Oficio N° 656/21 el Informe N° 18/2020 elaborado por la Fiscalía N° 14 S.P.P., obrante a fs. 308/345, en el que concluye: "Teniendo en cuenta el objetivo establecido, el alcance y los procedimientos de auditoría aplicados, esta Fiscalía concluye que: 1. Los Estados de Ejecución de Recursos y Gastos obrantes a fs. 28/50 emitidos por el Sistema de Administración Financiera y Control (SAFyC) base 2019, reflejan razonablemente la ejecución a la fecha de emisión de tales estados. 2. Las sumas consignadas en dichos Estados como Presupuesto inicial se corresponden con la Ley de Presupuesto N° 2962-F para el ejercicio 2019. 3. Esta Fiscalía no tiene conocimiento que los importes consignados en dichos Estados como Presupuesto Vigente cuentan a la fecha de norma legal correspondiente que lo autoriza. No obstante, se advierte que el mismo incluye ingresos y gastos no presupuestados por Ley, que surgen de la registración de transferencias de organismos nacionales e internacionales financiadores de programas y su inversión. 4. En cuanto a la Ejecución de Recursos al 09/12/2019, surge un Total Recaudado de \$ 421.609.766,67, que no cuenta con "Presupuesto Inicial" por corresponder a la registración de transferencias de organismos nacionales e internacionales financiadores de programas. El Saldo Presupuestario respecto del "Presupuesto Vigente" es de \$1.029.364,94 lo que representa un 99,76% recaudado. (...) 5. En cuanto a la Ejecución de los Gastos al 09/12/2019, surge un Total Comprometido de \$22.182.322.418,37, Ordenado a Pagar de \$22.178.022.131,21 y Pago \$21.282.987.135,46 siendo el Saldo Presupuestario respecto del Presupuesto Inicial de \$ 1.068.381.581,63 y respecto del "Presupuesto Vigente" de \$3.693.440.713,24 lo que representa un 95,40% y 85,73% ejecutado (comprometido). La desagregación por estructura presupuestaria y partida principal se detalla en Planilla Anexa II. En el Estado de Ejecución de Gastos por Estructura Presupuestaria a Nivel Partida SubParcial surgen nueve (9) saldos presupuestarios negativo con relación al Presupuesto Vigente (...) No obstante de la constatación, al 31/12/19 las diferencias enunciadas en los puntos precedentes fueron compensadas según los Estados de Ejecución por Estructura Presupuestaria a Nivel Grupo Gasto".

ES COPIA

Asimismo, requerido el Tribunal de Cuentas mediante Oficio N° 128/20 respecto a la existencia de Juicios de Cuentas o Juicios de Responsabilidad en trámite y/o concluidos contra la funcionaria saliente; el organismo remitió el Oficio N° 584/20 (fs. 304/306) con Informe 15/20 de la Fiscalía N° 14 S.P.P. de fecha 11/03/2020, en el que se informa: "la Prof. Marcela Luisa Beatriz Mosqueda no posee Juicios de Cuentas iniciados en los Ejercicios 2017 y 2018, sin perjuicio de las que por dichos ejercicios se hayan realizado a otros responsables del Ministerio de Educación. Con relación al Fideicomiso- Fortalecimiento Institucional Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología- Ejercicios 2018 y 2019 y la rendición de cuentas Ejercicio 2019, los mismos se encuentran en estudio, conforme los plazos legales vigentes."; y Providencia N° 295/20 de la Fiscalía Relatora J.A.R. Sala I de fecha 30/10/20 que informa "...esta Fiscalía Relatora informa que en esta Sala no se observan Exptes. de Juicios de Responsabilidad en actividad referente al Sra. Mosqueda Marcela Luisa Beatriz".

Que a fs. 224 se requirió la intervención del Contador Auditor de esta Fiscalía, Cr. Ariel Zurlo Torres, y posteriormente éste emitió el informe que obra a fs. 360/374. En el mismo, el Contador Auditor señala en relación a los Recursos "El Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología; contó para el ejercicio 2019 con un presupuesto vigente de recursos de \$422.639.131,61 de lo que recaudó la suma de \$421.609.766,67; lo que representa un 99% de tales recursos". Sobre el crédito vigente del gasto total indica que "se aprecia claramente que el presupuesto vigente de la jurisdicción analizada tuvo un incremento del 11,29% en el ejercicio 2019 respecto del presupuesto inicial". En lo que respecta a la ejecución de gastos informó que "se aprecia que la estructura presupuestaria del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología estuvo conformada por seis (6) programas, contó con setenta y seis (76) actividades u obras y estuvo compuesto por cinco (5) partidas principales. siendo los programas "13 NIVEL PRIMARIO" y "14 NIVEL SECUNDARIO" los que consumieron la mayoría de los gastos del ejercicio analizado. De las actividades en el ejercicio analizado "01 ADMINISTRACIÓN Y DOCENCIA" es la que concentra más del 80% presupuestario. Con respecto a las PARTIDAS PRINCIPALES, "GASTOS EN PERSONAL" insume más del 90% presupuestario, seguido por "TRANSFERENCIAS". El gasto presupuestario está financiado mayoritariamente por la fuente "RENTAS GENERALES", aproximadamente un 98%...". Concluyendo "Como puede apreciarse, en el ejercicio 2019 el Presupuesto Vigente ascendió a la suma de \$25.875.763.131,61 y de tal presupuesto se pagaron, la suma de \$21.282.987.135,46 lo que representa

ES COPIA

aproximadamente un 82% del presupuesto vigente. En mi opinión los informes presentados por la Profesora de enseñanza Primaria Marcela Luisa Beatriz Mosqueda, reflejan razonablemente la ejecución a la fecha de emisión de tales informes".

Que respecto a lo exigido en el art. 4 de la primer parte del inciso b) de la Ley Nro. 2325-A, la funcionaria saliente presentó Declaraciones Juradas Sintéticas de ingreso y egreso en carácter de Ministra de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología (fs. 354/355) y Declaración Jurada de la Evolución de Patrimonio Personal (fs. 221, 247/255).

Asimismo, requerida la Escribanía General de Gobierno mediante Oficio N° 129/20, remitió las Declaraciones Juradas de Ingreso y Egreso presentadas por la funcionaria por el cargo de Ministra de Educación, Cultura Ciencia y Tecnología (fs. 241/244 y 380/382).

Que acreditado tal cumplimiento, no se advierten expedientes en trámite o sanciones aplicadas al funcionario, como tampoco la comisión de eventos susceptibles de sanción vinculados a la Ley Nro. 1341-A - Ley de Ética y Transparencia en la Función Pública, en el marco de lo prescripto en el art. 12 de la Ley de Juicio de Residencia.

Que se requirieron informes al Registro Nacional de Aeronaves de la Administración Nacional de Aviación Civil, al Registro Nacional de Buques de la Prefectura Naval Argentina y a la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio. Cabe tener en cuenta que la auditoría contable de la FIA no dispone de accesibilidad a otras fuentes y/o registros que permitan la verificación de otros datos.

Conforme los informes y la documentación incorporada, el Contador Auditor, en el informe obrante a fs. 360/374, concluyó respecto a la situación patrimonial declarada que "la funcionaria saliente, ha dado cumplimiento a la presentación de las Declaraciones Juradas establecidas por la Ley N° 1341-A (Antes Ley N° 5428). Ahora bien, de las declaraciones juradas presentadas surgen cambios patrimoniales, en el rubro inmuebles, por la incorporación de un bien durante la gestión, en el rubro disponibilidades por la adquisición de moneda extranjera y en el rubro muebles registrables la baja de un bien, dichos cambios generaron un incremento cuantitativo en el periodo bianual...".

Con respecto al balance de gestión y el cumplimiento de programas y metas previsto en la segunda parte del inciso b) la Ley Nro. 2325-A, la funcionaria saliente presentó Informe de Gestión 2018 e Informe de Gestión 2019 (1/208).

En el Informe de Gestión 2018 reseña la firma de

ES COPIA

convenios, mesas de trabajo y rondas de diálogo, inauguraciones, eventos y actividades, tareas y actividades llevadas a cabo por la Subsecretaría de Educación, por la Subsecretaría de Calidad y Equidad, por la Subsecretaría de Interculturalidad y Plurilingüismo, por la Subsecretaría de Gestión Administrativa -indicando logros sobre acciones ejecutadas-, por la Subsecretaría de Relación con la Comunidad Educativa -con objetivos planteados y resultados obtenidos-, por la Subsecretaría de Infraestructura Escolar -obras terminadas, refacciones de emergencia y mantenimiento preventivo y equipamiento.

El Informe de Gestión 2019 refiere a actividades y acciones ejecutadas durante la emergencia hídrica, firma de convenios, mesas de trabajo y reuniones de diálogo, eventos y actividades de gestión educativa, inauguraciones, monitoreo de obras y entrega de materiales. Contiene informe de la Subsecretaría de Relación con la Comunidad Educativa con reporte de impactos alcanzados por el proyecto participación comunitaria en el sistema educativo, actividades y acciones de la Dirección de Consejos Escolares, informe de la Dirección de Cooperadoras Escolares, de la Dirección de Cooperativismo Escolar, del Proyecto de Convivencia Comunitaria, del Proyecto de Promotores Territoriales para la Participación Comunitaria; informes de la Subsecretaría de Interculturalidad y Plurilingüismo, de la Subsecretaría de Calidad y Equidad, de la Subsecretaría de Gestión Administrativa, Financiera y de Recursos Humanos con objetivos y acciones ejecutadas; Informe de la Subsecretaría de Gestión Administrativa, Financiera y de Recursos Humanos con metas cumplidas; de la Subsecretaría de Infraestructura Escolar referido a la ejecución de obras, a refacciones de emergencia y mantenimiento preventivo y a la entrega de mobiliarios; de la Subsecretaría de Educación con objetivos y acciones de la Dirección General de Gestión Educativa, de la Dirección General de Planeamiento y Evaluación Educativa, del Departamento de Planta Orgánico Funcionales, Departamento Administrativo de DGPYEE, de la Dirección de Evaluación Educativa, de la Dirección de Educación Pública de Gestión Privada, de la Dirección de Documentación y Producción de Contenidos, del Departamento Analista de la Dirección de Títulos y Equivalencias.

Que en los informes de gestión presentados no se encuentran descriptas las metas formuladas por programa presupuestario, el grado de cumplimiento de las mismas, ni los impedimentos u obstáculos presentados para su cumplimiento como lo requiere el art. 4 del Anexo al Decreto 1997/15 y el Anexo III de la Resolución N° 60/15 del registro de esta FIA; sin perjuicio del desarrollo de los objetivos, actividades, acciones, logros y

ES COPIA

resultados informados respecto de las diversas áreas referidos precedentemente.

Las acciones enunciadas en el informe de gestión presentado por la Prof. Mosqueda se condicen con las competencias asignadas al Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología por Ley de Ministerios N° 2420-A, vigente durante el período de gestión de la funcionaria y actualmente derogada por Ley 3108-A.

Que mediante Oficio N° 05/21 diligenciado el 08/02/21 se requirió a la Subsecretaría de Modernización que conforme los registros del Sistema Web de Gestión de Proyectos y Obras (GPO) informe las obras públicas en el ámbito del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología en ejecución, suspendidas, licitadas, contratadas, iniciadas, reiniciadas, terminadas y con contratos rescindidos en el período de gestión de la funcionaria saliente; y ante la falta de contestación se remitieron dos Oficios reiteratorios (Oficio N° 116/21 diligenciado 19/03/21 y Oficio N° 621/21 diligenciado el 06/12/21). Atento a lo cual, no habiéndose recepcionado contestación a los mismos, en virtud del tiempo transcurrido y a los efectos de evitar dilatar la resolución de las presentes actuaciones, se dispuso desistir de dicho informe, extraer reporte del Sistema de Gestión de Proyectos y Obras disponible en //gpo.chaco.gob.ar correspondiente al Ministerio en el período Diciembre 2015/ Diciembre de 2019 e incorporarlo a las actuaciones.

Que en el listado de obras extraído del Sistema GPO se detalla expediente, nombre de la obra, localidad, municipio, presupuesto oficial, estado, plazo, fecha de inicio, avance y programa, temática y jurisdicción. Considerando tal informe en relación a lo informado por la funcionaria saliente a fs. 26, se observa que la Sra. Mosqueda presentó el Informe de Gestión 2018 de la Subsecretaría de Infraestructura Escolar, en los cuales se informa la cantidad de obras terminadas por niveles, las refacciones de emergencia y mantenimiento preventivo y el equipamiento suministrado; y a fs. 185 vta/189 el Informe de Gestión 2019 de dicha Subsecretaría, en el que se indican obras en ejecución (por nivel con detalle de los establecimientos, localidad, monto y avance para el primer semestre de 2019), las refacciones de emergencia y mantenimiento preventivo y la entrega de mobiliario. La forma de registración utilizada en cada caso y los datos brindados no permiten realizar una comparación entre los registros del sistema web y las obras informadas por la funcionaria.

Que el Sistema Informático de Gestión de Proyectos y Obras (GPO), implementado por Decreto 2903/2016 con carácter único y obligatorio para el registro y gestión de todo proyecto y obra pública, que

ES COPIA

permite la consulta ciudadana a través del portal gpo.chaco.gob.ar, fue desarrollado a fin de "tener un nomenclador unificado en los términos utilizados en la ejecución de una obra" -conforme el texto del mismo decreto-, es decir con el objeto de unificar y sistematizar la información y brindar transparencia respecto a la gestión de obras públicas en la Provincia. Por lo que el mismo resulta una herramienta indispensable que debe ser utilizada por los funcionarios salientes para dar cuenta de su gestión en relación a la ejecución de obras públicas; lo que en el caso particular no se ha realizado.

Que por otra parte, en virtud del requerimiento efectuado por esta FIA, la Fiscalía de Estado - a fs. 261/294- cumplió en informar las causas en trámite o concluidas en que tomara intervención contra el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y/o contra la Prof. Marcela Mosqueda, durante el período de su gestión, de lo cual surgen: cuarenta y siete acciones de amparo, diecisiete demandas contencioso administrativas, cinco medidas cautelares, cuatro demandas de plena jurisdicción, una medida autosatisfactiva, dos ejecuciones de honorarios, un amparo por mora, seis ejecuciones fiscales, tres infracciones al Código de Faltas, don beneficios de litigar sin gastos y una demanda por daños y perjuicios y daño moral contra el Ministerio.

Consideradas también las causas en el ámbito de esta FIA que involucraran al Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y/o contra la Prof. Mosqueda durante el período de gestión, según informe de Mesa de Entradas obrante a fs. 376 se registran los siguientes expedientes:

- Expte. N° 3460/17 - "PUERTO VILELAS MUNICIPALIDAD DE - CONCEJAL- PALAYA LUISA GABRIELA S/ PRESENTACION (REF: CONVENIO MARCO ENTRE MUNICIPIO Y EDUCACION - (INFRACCION A LA LEY 1774-B)", archivado.

- Expte. N° 3468/18 - "MINISTERIO DE SALUD PUBLICA DEL CHACO - S/CONSULTA INCOMPATIBILIDAD AGTE. CALLAN JACINTO APARICIO (MPIO SALUD PUBLICA - MECCCYT), Resolución N° 2341/19, archivado.

- Expte. N° 3477/18 - "FARIAS DANIEL OSCAR - MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA PROVINCIA DEL CHACO S/ LEY N° 2325 - A", Resolución N° 2448/19, correspondiente al Juicio de Residencia de la gestión previa a la funcionaria saliente.

- Expte N°3481/18 - "MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DEL CHACO S/ CONSULTA INCOMPATIBILIDAD AGTE. ROMERO ANDREA GRACIELA (MPIO. DES.SOCIAL - M.E.C.C. Y T.)", Resolución N°

ES COPIA

2220/18, archivado.

- Expte. Nro. 3495/18 - "F. I. A. S/ INVESTIGACION DE OFICIO (REF: LEY N° 616-A SUP. IRREG. EN EL M. E. C. C. Y T. - EL SAUZAL)", en trámite.-

- Expte. N° 3497/18 - " Poder Legislativo de la Provincia del Chaco s/consulta incompatibilidad Agte. ALVAREZ ALEJANDRA ARIELA (C.P.T.CH. - M.E.C.C.Y.T) ", Resolución N° 2306/18, archivado.-

- Expte. N° 3499/18 - "CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO S/ CONSULTA INCOMPATIBILIDAD AGTE. IMFELD MARIA ANTONIA - (MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL M.E.C.C.yT)", Resolución 2287/18.-

- Expte. 3524/18 - "MINISTERIO DE EDUCACION CULTURA CIENCIA Y TECNOLOGIA S/ CONSULTA INCOMPATIBILIDAD AGTE. SILVA HECTOR EDGARDO ", Resolución N° 2283/18, Archivado.-

- Expte. N° 3529/18 - "CANTERO ANDREA CAROLINA S/ DENUNCIA LEY 616-A SUPUESTA IRREGULARIDAD EN LA E.E.T. N° 18 "PROF. MARTA MAGDALENA TOUCEDA" - QUITILIPÍ - CHACO", en trámite.

- Expte. N° 3530/18 - "MIJNO JOSE EDUARDO - SECRETARIO GENERAL DE S.I.T.E.CH. S/DENUNCIA INFRACCION LEY DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA EN EL M.E.C.C. y T", en trámite. El expediente se conforma con la denuncia contra la Sra. Marcela L. B. Mosqueda, durante su gestión como Ministra de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Provincia del Chaco, por haber incumplido el deber de brindar Información Pública respecto a Proyectos Especiales, las Escuelas Públicas de Gestión Social y las de Gestión Privada Subvencionadas; fue remitido en préstamo a la Cámara en lo Contencioso Administrativo Sala II en el marco del Expte. de su registro "FEDERACION DE SINDICATOS DE TRABAJADORES DE LA EDUCACION DEL CHACO S/ACCION DE AMPARO" EXPTE N° 9721/18.

- Expte N° 3548/18 - " MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y RELACION CON LA COMUNIDAD S / CONSULTA INCOMPATIBILIDAD AGTE. BLANCO HERNAN MAXIMILIANO (MRO. DE GOBIERNO, JUSTICIA Y RELACIONES CON LA COMUNIDAD - M.E.C.C. y T.), Resolución N°2290/18, archivado.

- Expte. N° 3574/18 - "M. E. C. C. y T. S/ CONSULTA INCOMPATIBILIDAD (AGTE. FELDMAN OSLER MARCELO ADRIAN - (CONCEJAL - DOCENTE))", Resolución N° 2300/18, archivado.

- Expte. N° 3575/18, "MECCYT S/CONSULTA INCOMPATIBILIDAD AGTE. GUARDIA MARIA SILVIA (DOCENTE - MUNICIP.

ES COPIA

DE RESISTENCIA)", Resolución N° 2338/19 , archivado.

- Expediente N° 3583/18 - "BOGADO MARIA JOSE S/PRESENTACION REF: INCOMPATIBILIDAD (MPIO DE DESARROLLO SOCIAL - MECCYT)", Resolución N° 2346/19, archivado.

- Expediente N° 3586/18 - "CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO S/CONSULTA INCOMPATIBILIDAD AGTE ALVAREZ GAMARRA HUGO ANTONIO ENRIQUE (MECCYT - APA - IPDUV)", Resolución N° 2372/19, archivado.

- Expediente N° 3587/18 - "CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO S/ CONSULTA INCOMPATIBILIDAD AGTE., SEPULVEDA MARIA DEL CARMEN (MRIO DE SALUD PUBLICA - MECCYT)", Resolución N° 2480/19, archivado.

- Expte N° 3588/18 - "M.E.C.C.y T S/ CONSULTA INCOMPATIBILIDAD AGTE. ARCE DELGADO CLAUDIA ELISABETH - (E.P.A. N°28 - U.E.G.P N° 26 SAN JOSE OBRERO)", Resolución N° 2348/19, archivado.

- Expte. N° 3592/18 - "TRINIDAD JULIA NANCY S/ DENUNCIA LEY 616-A SUPUESTA IRREGULARIDAD EN LA E.E.S. N° 176 - PRESIDENCIA DE LA PLAZA - CHACO", Resolución N° 2445/19, archivado.

- Expte. 3597/18 - "CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA S/ CONSULTA INCOMPATIBILIDAD (AGTE. ACUÑA VERONICA MARCELA .- (MRIO. DESARROLLO SOCIAL- M.E.C.C.y T.)-)", Resolución N° 2355/19, archivado.

- Expte. 3623/19 - "DUMRAUF IRENE ADA - DIPUTADA PROVINCIAL S/ SOLICITA INVESTIGACION (LEY 616-A REF: PROYECTOS ESPECIALES DE EDUCACIÓN)", en trámite.-

- Expte N° 3643/19 - "CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA S / CONSULTA INCOMPATIBILIDAD AGENTE ESQUIVEL MIRIAM RAQUEL (MINISTERIO DESARROLLO SOCIAL - M.E.C.C.y T.)", Resolución N° 2482/19.

- Expte. 3648/19 - "CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO S / CONSULTA INCOMPATIBILIDAD AGTE. CASTILLO TABLETTI CARLA ANABEL- (MINISTERIO DESARROLLO SOCIAL - M.E.C.C.y T.)", Resolución N° 2576/22.

- Expte N° 3652/19- caratulado: M.E.C.C.y.T S/ CONSULTA INCOMPATIBILIDAD AGTE. ARCE RUBEN HERACLIO .-)M.E.C.C.yT .-CAMARA DE DIPUTADOS DEL CHACO ", Resolución N° 2376/19, archivado.

- Expte. N° 3653/19 - "CONTADURIA GENERAL DE LA

ES COPIA

PROVINCIA S / CONSULTA INCOMPATIBILIDAD AGTE. GUSTIN MARCELO ADOLFO (M.E.C.C.y T. - INST. DE CULTURA DEL CHACO)", Resolución N° 2412/19, archivo.

- Expte. N° 3654/19 - "CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA S / CONSULTA INCOMPATIBILIDAD AGTE. VALDEZ LUIS ALBERTO (M.E.C.C.y T. - INST. DE CULTURA DEL CHACO)", Resolución N° 2426/19.

- Expte. N° 3661/19 - "CONTADURIA GRAL. DE LA PROVINCIA DEL CHACO S/CONSULTA INCOMPATIBILIDAD AGTES. VARIOS - (M.E.C.C.Y T)" Dictamen N° 064/21, archivado.

- Expte N°3670/19 - "CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO S/ CONSULTA INCOMPATIBILIDAD AGTES. CRISTALDO ROMINA DANIELA Y FARANA ANDREA NATALIA - (SERV. PENITENCIARIO PROVINCIAL - M.E.C.C.yT.)", Resolución N° 2398/19.

- Expte N°3671/19, "CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO S/ CONSULTA INCOMPATIBILIDAD AGTE. ARCE MARCELO RODOLFO - (M.E.C.C.yT. - DIRECCION DE VIALIDAD NACIONAL", Resolución N° 2421/19, archivo.

- Expte. N° 3677/19 - "M. E. C. C. y T. S/ CONSULTA INCOMPATIBILIDAD (AGTES VARIOS)", en trámite.

- Expte. N° 3688/19 - "CONTADURIA GRAL. DE LA PROVINCIA S/CONSULTA INCOMPATIBILIDAD AGTE., RIQUELME BETIANA CAROLINA (M.E.C.C.Y.T - I.P.DU.V) ", Resolución N° 2487/19, archivado.

- Expte. N° 3695/20 - "M. E. C. C. y T. S/ CONSULTA INCOMPATIBILIDAD AGTE. CASTAÑO MARIA BELKIS.- ", Resolución N° 2497/20.

- Expte N°3699/19 - "M.E.C.C.yT. S/ CONSULTA INCOMPATIBILIDAD AGTE. ROA CAROLINA CECILIA PERLA - (E.E.E N°2-BIBLIOTECA PUBLICA N| 282" MARIA CRISTINA CALVO")", Resolución N° 2523/21, archivado.

- Expte. N° 3710/19 - "M. E. C. C. y T. S/ CONSULTA INCOMPATIBILIDAD AGTE. ESCALANTE SANDRA MARIELA (JARDIN MATERNAL y DE INFANTES N° 60 - PODER JUDICIAL DEL CHACO)", Resolución N° 2524/21.

- Expediente N° 3712/19 - "CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO S/CONSULTA INCOMPATIBILIDAD AGTE. VILLORDO MIGUEL ANGEL (MECCYT)", Resolución N° 2468/19, archivado.

Asimismo puede mencionarse el Expte. N° 3305/17 caratulado "DUMRAUF IRENE ADA - DIPUTADA PROVINCIAL S/ SOLICITA

ES COPIA

INVESTIGACION (LEY 3468 SUP. IRREG. EN EJECUCION DE LA OBRA "AMPLIACION DE LA E.E.P. N° 962 - CORONEL DU GRATY)" iniciado con anterioridad al inicio de gestión de la funcionaria saliente, cuya Resolución N° 2278/18 fue dictada durante su gestión, en la que se dispuso: "I.-Hacer saber al Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, y por su intermedio a la Subsecretaría de Infraestructura Escolar la necesidad de poner especial avocamiento en la implementación formal y efectiva del control integral y monitoreo permanente de la administración, ejecución y supervisión de las obras públicas, en el marco de sus misiones y funciones, durante el curso de ejecución de los contratos administrativos de Obra Pública, para garantizar el cumplimiento y desarrollo regular de los mismos conforme a derecho, en salvaguarda del erario, el interés público y el bien común. II.-Encomendar al Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología que, de conformidad a los considerandos suficientemente expuestos: 1. Disponga con carácter de urgente la medidas inherentes a la resolución de la situación de conflicto, en el marco del contrato suscripto entre dicho Ministerio y la Empresa Martínez Construcciones S.A., dando intervención a la Asesoría General de Gobierno y a Fiscalía de Estado en resguardo de la hacienda y del interés público. 2. Instrumente los procedimientos sumariales que en el caso y en su marco de competencia estime correspondientes para dirimir las responsabilidades administrativas de los funcionarios intervinientes en la supervisión y gestión de la obra, atento a la naturaleza de los hechos expuestos. 3. Disponga la publicidad de la obra como buena práctica de transparencia en la gestión y conforme lo establecido en el art. 8° de la Ley de Obras Públicas. 4. Remita a esta FIA, dentro de los treinta días hábiles de notificada la presente, circunstanciado informe sobre la instrumentación de lo requerido en los puntos precedentes, en cumplimiento de los deberes de funcionario público correspondientes. III. Tener presente en oportunidad y como antecedente a considerar en los términos de la ley N° 2325 A (Antes Ley N° 7602) de Juicio de Residencia". No habiéndose acreditado hasta la fecha el cumplimiento de lo encomendado en los puntos II.1 y II.2 de la misma.

Que la FIA como autoridad de aplicación de la Ley N°2325-A, ha cumplimentado los requerimientos de registro y publicidad de esta causa y ha aplicado los controles de legalidad de fondo y forma sobre la documentación y los informes descriptos ut supra; en tanto la funcionaria saliente en el cargo desempeñado y durante el periodo de gestión considerado y expuesto en las presentes actuaciones no fue sujeto de denuncias durante la sustanciación de este "Juicio de Residencia" todo ello sin perjuicio de las definiciones que arrojen el análisis y el control político institucional reservado

ES COPIA

por Ley a la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco tal lo establece el art. 3 de la citada norma.

Que por todo lo expuesto y facultades conferidas por Ley Nro. 2325-A;

EL FISCAL GENERAL DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS

RESUELVE:

I.-TENER POR CONCLUIDO, en lo que compete a esta FIA, el Juicio de Residencia con relación a la Sra. MARCELA LUISA BEATRIZ MOSQUEDA, DNI: 20.603.481, en su carácter de funcionaria saliente en el desempeño del cargo de Ministra de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología en el período del 05/12/2017 al 10/12/2019, en los términos de la Ley 2325-A, conforme a los antecedentes aquí reunidos y suficientemente expuestos en los considerandos de la presente.-

II.-HACER SABER que no se han recibido denuncias contra la funcionaria saliente en el período de 60 días de haber cesado en sus funciones establecido en el art 5 de la Ley Nro. 2325-A.-

III.- TENER PRESENTE lo concluido por el Tribunal de Cuentas en el Informe 15/2020 de la Fiscalía N° 14 S.P.P. y providencia N° 295/20 de la Fiscalía Relatora J.A.R. Sala I, conforme los considerandos precedentemente expuestos e Informe N° 18/2020 elaborado por la Fiscalía N° 14 S.P.P. , en el marco del art. 3° de la Ley Nro. 2325-A.-

IV.- SEÑALAR que las conclusiones arribadas en esta instancia no invalidan medidas administrativas y/o judiciales que pudieran involucrar al funcionario saliente.-

V.- REMITIR copia de la presente Resolución a la Comisión de Seguimiento Legislativo del Juicio de Residencia a efectos del control político institucional establecido en el art. 3° de la Ley N° 2325-A y de conformidad a lo dispuesto por el art. 11 de dicha Ley y art. 7 de su Decreto Reglamentario N°1997/15.-

VI.- HACER SABER a la Dirección de Personal, de Administración, Jefe de Recursos Humanos o área que cumpla estas funciones en el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología -por intermedio de su Ministro - que, ante el cese de funcionarios sujetos a Juicio de Residencia,

ES COPIA

debe dar cumplimiento a la comunicación prevista en el art. 4 del Decreto N°1997/15, remitiendo para su conocimiento copia de la presente Resolución y del mencionado Decreto.-

VII.- ORDENAR la publicación de la presente Resolución en la página web de esta Fiscalía.-

VIII.- NOTIFICAR a la Sra. Marcela Luisa Beatriz Mosqueda, personalmente o por cédula al domicilio electrónico constituido a fs. 209 de las presentes actuaciones.-

IX.- LIBRAR los recaudos pertinentes. Tomar razón por Mesa de Entradas y Salidas.-

RESOLUCIÓN N° 2673/23




Dr. GUSTAVO SANTIAGO LEGUIZAMÓN
FISCAL GENERAL
Fiscalía de Investigaciones Administrativas